



RESOLUCIÓN No. 3736 10 DIC. 2020

"Por la cual se modifica el literal a del numeral 4.1 del artículo 2 de la Resolución 153 del 31 de enero de 2020"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 136 de la Ley 6 de 1992 y 99 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de los artículos 98 y 99 de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano operativo y ejecutor de la función administrativa de la Rama Judicial, y el Director Ejecutivo de Administración Judicial es su representante legal.

Que según el artículo 136 de la Ley 6 de 1992, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tiene la facultad de cobro coactivo para hacer efectivos los créditos exigibles a favor de la Rama Judicial.

Que la Resolución 153 del 31 de enero de 2020, emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, "por la cual se fijan los criterios para la clasificación de la cartera, se conforman y reglamentan los comités de evaluación de cartera de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial y deroga la Resolución 5148 de 2017" en su artículo 2° clasificó las carteras a favor de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 4 del artículo 2° de la Resolución 153 de 2020, se clasificó la cartera a favor de la Rama Judicial según su **origen y posibilidad de recaudo**, y en el punto 4.1, se determinaron las obligaciones que hacen parte de la **cartera ejemplarizante**, cuyo **literal a es necesario modificar**, en el sentido de delimitar con mayor exactitud, las obligaciones que conforman la referida cartera, y excluir de manera expresa de dicha definición, las multas impuestas en incidentes de desacato indistintamente de la jurisdicción a la que pertenezca el juez, y las sanciones de carácter correccional impuestas en aplicación de cualquier Código de Procedimiento, con el fin de no tratar de manera distinta estas mismas obligaciones según la autoridad que las imponga, pues no existe justificación legal para diferenciarlas.

Que el Comité de Evaluación de Cartera de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en su sesión número 3 de la vigencia, celebrado el 9 de diciembre de 2020, manifestó su aprobación para modificar el literal a del numeral 4.1 del artículo 2° de la Resolución 153 del 31 de enero de 2020 por las razones expuestas en este acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

Hoja No. 2 de la Resolución No. 3736 del 10 DIC. 2020 “Por la cual se modifica el literal a del numeral 4.1 del artículo 2 de la Resolución 153 del 31 de enero de 2020”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el literal a del numeral 4.1 del artículo 2° de la Resolución 153 del 31 de enero de 2020, el cual quedará así:

“a. Multas impuestas en procesos penales como pena principal a favor de la Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura. Se excluyen de esta cartera las multas impuestas en incidentes de desacato indistintamente de la jurisdicción a la que pertenezca el juez, y las sanciones de carácter correccional impuestas en aplicación de cualquier Código de Procedimiento”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución 153 del 31 de enero de 2020, permanecerán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web de la Rama Judicial, según el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se adopta el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 10 DIC. 2020

Proyectó: Juan Carlos Fernández Garzón – Coordinador Jurídico División de Cobro Coactivo.
Revisó: Lina Yalile Giraldo Sánchez - Directora División de Cobro Coactivo.
Aprobó: Pedro Julio Gómez Rodríguez - Director Unidad de Asistencia Legal.
Comité de Evaluación de Cartera del 09/12/2020.

Firmado Por:

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
DIRECTOR EJECUTIVO - DESPACHO DIRECCION DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d391c5e6654b5fd659588e79cecf49b104cf52c1bd4d55f82e81d9e6eef874c8**
Documento generado en 10/12/2020 09:46:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>